



**Federación Aeronáutica de Castilla y León**

Comisión Técnica de Paramotor (CTPRMCL)

# **REGLAMENTO GENERAL DE PARAMOTOR (PRM)**

Aprobado por la Asamblea General de la FACL de  
01 de Abril de 2007

II Edición Aprobada por la Asamblea General de la FACL de  
19 de Mayo de 2013 en su acta número26

## **1. PRINCIPIOS RECTORES.**

### **2. DISPOSICIONES GENERALES.**

- 2.1. Modalidad Deportiva Base.
- 2.2. Historia.
- 2.3. Definición de paramotor.
- 2.4. Objetivo del Reglamento General de Paramotor.
- 2.5. Ámbito de aplicación.
- 2.6. Normativas de referencia. .
- 2.7. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del vuelo en Paramotor.

### **3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 3.1. Comisión Técnica de Paramotor de la FACL.
- 3.2. Presidente.
- 3.3. Área de Competición.
- 3.4. Área de Normas y Reglamentos.
- 3.5. Área de Seguridad.
- 3.6. Área de Enseñanza.
- 3.7. Área de Clubes, Espacios de Vuelo y Medio Ambiente

### **4. ESQUEMA DISCIPLINAR.**

- 4.1. Despegue a Pie.
- 4.2. Despegue Mecánico.

### **5. LAS TITULACIONES.**

#### **5.1. DISPOSICIONES GENERALES.**

- 5.1.1. Activación de Los Títulos.
- 5.1.2. Libro Oficial de Registro de Vuelos.

#### **5.2. ESTAMENTO DE DEPORTISTAS.**

- 5.2.1. Alumno Piloto.
- 5.2.2. Piloto en Prácticas.
- 5.2.3. Piloto.

#### **5.2.4 . Piloto Experto**

#### **5.3 HABILITACIONES ESTAMENTO DEPORTISTA**

- 5.3.1. Habilitación “Biplaza”.
- 5.3.2. Habilitación “remolque con torno”

#### **5.4. ESTAMENTOS DE TECNICOS.**

- 5.4.1. Monitor Alumno.
- 5.4.2. Monitor.
- 5.4.3. Instructor.
- 5.4.4. Instructor Entrenador.

#### **5.5. HABILITACIONES DEL ESTAMENTO DE TÉCNICOS.**

- 5.5.1. Habilitación “Biplaza”.
- 5.5.2. Habilitación “Operador de Torno”.

#### **5.6 ESTAMENTO DE JUECES.**

- 5.6.1. Observador.
- 5.6.2. Juez.

### **6. LA ENSEÑANZA.**

- 6.1. Escuela.
- 6.2. Director de Escuela.
- 6.3. Curso de Iniciación.
- 6.4. Plan de Estudios

### **7. LA COMPETICIÓN.**

- 7.1. Reglamentación de las Competiciones de Paramotor.

### **8. NORMAS Y RECOMENDACIONES.**

- 8.1. Normas de Tráfico para el Vuelo en Paramotor.
- 8.2. Prohibiciones de vuelo en Paramotor.
- 8.3. Recomendaciones de vuelo.
- 8.4. Equipamiento Obligatorio en Vuelo.
- 8.5. Equipamiento Recomendado en Vuelo.

### **9. REGIMEN DISCIPLINARIO.**

- 9.1. Regulación.

### **10. ANEXOS.**

- 10.1 Relación de Anexos.

### **11. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINAL.**

- 11.1. Disposiciones adicionales.
- 11.2. Disposiciones transitorias.
- 11.3. Disposiciones derogatorias.
- 11.4. Disposición final.

## 1. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores en los que se basa el presente Reglamento son:

- El fomento de la práctica del vuelo en Paramotor, difundiendo su imagen de deporte accesible a toda la sociedad y como vía de acercamiento a otras modalidades aéreas.
- La promoción del paramotor entre la juventud, considerando especialmente sus posibilidades como instrumento en la formación de los valores de la persona, y para el conocimiento, puesta en valor y cuidado del medio natural en el que se desarrolla su práctica.
- La mejora de la calidad en la enseñanza del vuelo en paramotor, a través de la renovación de los sistemas y Planes de su enseñanza y de la formación continua de los técnicos deportivos.
- El aumento de la seguridad en la práctica del paramotor, reduciendo la siniestralidad hasta lograr la eliminación de la imagen de deporte de riesgo y aventura.
- La coordinación de las actividades relacionadas con esta modalidad deportiva promovidas por la Comisión Técnica Castellano Leonesa de Paramotor (CTPRMCL), los Clubes y sus Escuelas respectivas.
- Garantizar el desarrollo de las competiciones federativas dentro de los principios de igualdad de oportunidades, Espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio. Propiciando en todo momento el progreso en los logros deportivos de nuestros deportistas.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES.

### 2.1. Modalidad Deportiva Base.

La Modalidad Deportiva Base de este Deporte se denomina **Paramotor**.

### 2.2. Historia.

La palabra que define esta actividad está directamente relacionada con el parapente del cual emana. La necesidad de volar en parapente sin tener que utilizar de forma obligatoria el despegue de ladera o el remonte por tornos, desarrolló la propulsión auxiliar del parapente.

Esta autonomía para despegar en llano, proporcionaba la posibilidad de volar con parapente en zonas distintas a las habituales, aumentando el tiempo de vuelo y las distancias recorridas, sin tener que estar relacionadas con la tecnificación como piloto de vuelo libre.

Estas facilidades juegan a favor de esta nueva modalidad, circunstancia que atrae a muchos pilotos de parapente que comienzan a sacarse la habilitación de parapente con motor.

En poco tiempo el número de practicantes de parapente con motor aumenta de forma considerable, lo que propicia que los pilotos de parapente con motor creen la Modalidad Deportiva Base de Paramotor.

### 2.3. Definición de paramotor.

La palabra que define esta actividad deportiva se crea de la simplificación de la frase "**Parapente con Motor**" y está compuesta por la unión entrelazada de las primeras y últimas letras de dos palabras que denominan dos elementos que son fundamentales para la práctica de este deporte, el Parapente y el Motor Propulsor Auxiliar.

El parapente es un planeador sin estructura rígida primaria, que puede ser transportado, despegado y aterrizado por sistemas a pie o con ruedas, de la que adquiere las letras iniciales "**PARA**" y del Motor Propulsor Auxiliar que está incorporado al arnés de vuelo del piloto, que le permite despegar acelerando el mismo, desde un terreno llano con una trayectoria ascendente, adquiere las letras finales "**MOTOR**" y que unidas forman la palabra

"**Paramotor**", que define y da nombre a esta nueva modalidad deportiva.

### 2.4. Objetivo del Reglamento General de Paramotor.

Este reglamento tiene como objetivo la regulación de:

- La organización administrativa.
- Las titulaciones.
- La enseñanza.
- La competición
- Las normas y recomendaciones.

### 2.5. Ámbito de aplicación.

- El ámbito de aplicación es el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### 2.6. Normativas de referencia.

-Los aspectos de tráfico aéreo que no estén regulador por este Reglamento se regularán de acuerdo al Reglamento de Circulación Aérea.

### **2.7. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del vuelo en Paramotor.**

- Ser mayor de edad. Los menores de edad, mayores de 14 años, precisarán de autorización de su tutor.

-Declaración jurada de no padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del vuelo en paramotor.

-Tener en poder el libro de vuelos de la FACL visado y aprobado por el presidente de la comisión territorial de paramotor

-Disponer desde el inicio de su actividad deportiva, esto es desde el primer día de curso, de la correspondiente licencia federativa en vigor.

## **3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

### **3.1. Comisión Técnica de Paramotor de la FACL.**

Estará compuesta por un Presidente, que si lo estima conveniente, podrá nombrar asesores que le ayuden a desarrollar su labor, y bajo la propuesta y aceptación del Presidente de la FACL.

Estos asesores perderán su condición a instancias del Presidente que los designo, y además siempre que cause baja El Presidente de la Comisión Técnica (CTPRMCL).

El Presidente de la (CTPRMCL) es asignado de forma directa por el Presidente de la FACL, quien a su vez se la puede proponer a la Comisión Técnica o ser de libre elección por el mismo.

La representación del Presidente de la Comisión Técnica de Paramotor, puede ser suplida en aptos o eventos, circunstancialmente y ser nombrado otro que lo represente, siempre y cuando forme parte de la Comisión Técnica y el Presidente de la FACL la Autorice.

El Presidente de la (CTPRMCL) causara baja en el mismo momento en que cause baja en la citada vocalía.

### **3.2. Presidente.**

La presidencia de la CTPRM es asumida de forma directa por el Vocal de Paramotor de la FACL, causando baja en el mismo momento en que cause baja en la vocalía.

#### **3.2.1. Funciones:**

- Define la estructura de la (CTPRMCL), creando o suprimiendo Áreas.

- Asume directamente las funciones de cada una de las Áreas de la Comisión o nombra a los responsables de las mismas.

- Elabora el Programa anual de actividades de la especialidad.

- Coordina y da el visto bueno a los trabajos de las diferentes Áreas de la Comisión.

- Gestiona el presupuesto de la especialidad, de acuerdo con la política general emanada de la presidencia de la FACL, aprobando las adquisiciones y contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades.

- Aprueba las Normas y Reglamentos de Paramotor, así como sus modificaciones.

### **3.3. Área de Competición.**

- Propone el calendario y las sedes de las competiciones de paramotor, de las pruebas integrantes de la Liga Castellano Leonesa de Paramotor y del Campeonato de Castilla y León

- Programa la participación de la Selección Autonómica, en las competiciones nacionales.

- Promueve reuniones y entrenamientos abiertos para la difusión entre todos los pilotos de los conocimientos y técnicas de vuelo avanzadas.

- Establece el sistema de selección de los miembros de la Selección Castellano Leonesa, su entrenador y de los deportistas, que participen en pruebas nacionales oficiales.

### **3.4. Área de Normas y Reglamentos.**

- Estudia y promueve las reformas del Reglamento de Paramotor, de Competición y de Organización de Campeonatos, con el objetivo de su constante actualización, potenciándolos para conseguir que sean unas herramientas fundamentales en el desarrollo del deporte del Paramotor.

- Realiza estudios para la mejora de las condiciones de la seguridad activa y pasiva en entrenamientos y competiciones.

- Promueve y fomenta la impartición de Cursos de Formación y Reciclaje de Deportistas, Técnicos, Entrenadores y Jueces.

- Designa a los Jueces para las competiciones de Paramotor que se realicen en la comunidad previa presentación de los organizadores

### **3.5. Área de Seguridad.**

- Estudia la siniestralidad en la práctica del paramotor.
- Promueve entre las diferentes áreas de la (CTPRMCL), las actuaciones necesarias que sirvan para hacer disminuir el número y la gravedad de los accidentes.
- Promueve las actuaciones encaminadas a fomentar entre las instituciones responsables, el ambiente de trabajo adecuado para crear y mejorar procedimientos y Planes de Evacuación que faciliten y agilicen las labores de rescate y salvamento de posibles accidentados.

### **3.6. Área de Enseñanza.**

- Define los requisitos y méritos para el reconocimiento oficial de las Escuelas de Paramotor.
- Otorga la condición de Escuela de Paramotor Reconocida.
- Aprueba los Planes de Estudio de las Escuelas y promueve su difusión.
- Define cada una de las titulaciones a expedir por la FACL en la especialidad de paramotor.
- Define los requisitos de formación exigibles para cada una de las titulaciones impartidas.
- Establece los temarios y cuestionarios de examen de deportistas y técnicos.
- Promueve la celebración de cursos de formación y actualización de deportistas y técnicos.

### **3.7. Área de Clubes, Espacios de Vuelo y Medio Ambiente.**

- Establece los contactos necesarios con autoridades y administraciones, para el estudio y valoración de la problemática de los lugares o zonas en las que exista conflicto de intereses que afecten a la práctica del vuelo en paramotor, con el fin de llegar a acuerdos y compromisos de autorregulación.
- Estudia y propone la solicitud de permisos para las actividades de enseñanza, promoción, entrenamiento y competición de la (CTPRMCL), en los espacios donde fueran necesarios
- Promueve entre los clubes las actividades encaminadas a la promoción, difusión y mejora del deporte del paramotor.

## **4. ESQUEMA DISCIPLINAR.**

El Paramotor se practica en dos Disciplinas o Modalidades Deportivas denominadas “Despegue a Pie” y “Despegue Mecánico”.

A su vez estas Modalidades Deportivas pueden optar en el Estamento de Deportistas a las Habilitaciones

“Biplaza” y “Remolque con Torno” y en el Estamento de Técnicos a las Habilitaciones “Biplaza” y “Operador de Torno”.

### **4.1. Despegue a Pie.**

#### **4.1.1 Definición:**

Se denomina “Despegue a Pie” la disciplina de paramotor que utiliza las piernas del piloto como tren para los despegues y aterrizajes.

### **4.2. Despegue Mecánico.**

#### **4.2.1 Definición:**

Se denomina “Despegue Mecánico” la disciplina de paramotor que utiliza medios mecánicos como tren para los despegues y aterrizajes en sustitución de las piernas del piloto.

## **5. LAS TITULACIONES.**

### **5.1. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **5.1.1. Activación de los títulos.**

##### **5.1.1.1. Requisitos:**

Es condición indispensable para poder utilizar las facultades de los títulos, la activación de los mismos a través de la correspondiente licencia federativa en vigor.

Sin este requisito las facultades otorgadas en las titulaciones serán nulas de pleno derecho.

#### **5.1.2. Libro Oficial Registro de Vuelos.**

Es el documento oficial donde se anotan los vuelos realizados por los pilotos.

##### **5.1.2.1. Apertura:**

La apertura inicial de este libro será efectuada por el Presidente de (CTPRMCL), a la solicitud del interesado (*Anexo1*).

La fecha de apertura la determina la fecha de solicitud

##### **5.1.2.2. Ampliaciones:**

Una vez agotado el libro inicial se solicitará a la (CTPRMCL), la apertura de uno nuevo (*Anexo2*).

Para ello se enviará el libro agotado a la (CTPRMCL), junto a la solicitud.  
No serán válidas las aperturas de las ampliaciones que no sean realizadas por la (CTPRMCL).

### **5.1.2.3 Certificación de los Vuelos:**

Los vuelos pueden ser certificados por Instructores Entrenadores, Directores de Escuela, Instructores, Monitores Alumnos y, en su defecto, pilotos o por Pilotos Expertos

## **5.2. ESTAMENTO DE DEPORTISTAS.**

### **5.2.1. Alumno Piloto.**

#### **5.2.1.2. Definición:**

- Se considera Alumno Piloto a todo practicante del vuelo en paramotor durante el periodo de tiempo que transcurre desde la otorgación del libro de vuelos, hasta la certificación de 30 vuelos realizados y al menos 9 meses desde la apertura de dicho libro

#### **5.2.1.3. Requisitos:**

- Ser mayor de edad o menor de edad y mayor de 16 de años con autorización paterna.  
- Declaración jurada de no padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del vuelo en paramotor.

#### **5.2.1.4. Derechos:**

- Autoriza a volar con paramotores monoplace con el sistema de despegue de la Modalidad Deportiva que esté cursando, con parapentes monoplace con certificación de DULV, AFNOR tipo "Estándar", DHV-1 y 1-2, u similar, en zona reconocida para la práctica de vuelos

#### **5.2.1.5. Objetivos:**

- Conseguir la pericia suficiente para poder superar con éxito las fases teórica y práctica del Curso de Paramotor.

#### **5.2.1.6. Obligaciones:**

- Cumplir y velar por la aplicación del presente reglamento.  
- Comunicar a su instructor cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.  
- Portar una cinta roja de 1 metros de longitud colocada en la parte superior de uno de los cordinos centrales del borde de fuga del parapente.

#### **5.2.1.7. Validez:**

-El periodo de validez de la habilitación de Alumno Piloto comienza con la solicitud de alta de la licencia federativa y apertura de libro de vuelos, por parte de la escuela de Paramotor reconocida a través del club al que pertenece y dura hasta la superación con éxito de las pruebas de actitud de las fases teóricas y prácticas de los niveles elemental, básico y perfeccionamiento del curso de paramotor.

- La Titulación de Alumno Piloto quedará automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa, siendo, por tanto, obligatorio para su disfrute que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.

- Un piloto solo puede mantener su calidad de "alumno" durante un plazo máximo de 1 año, y posteriormente si por circunstancias personales querría renovar su licencia es escuela por ser alumno, el técnico de la escuela deberá solicitar mediante escrito a la FACL, las circunstancias específicas que motivaron dicha renovación. Ninguna renovación será admisible. En casos excepcionales se requerirá informe de aceptación de la (CTPRMCL), para dicha renovación. Pero nunca ampliar más de dos años la titulación de "alumno". Es decir en ese plazo deberá superar el examen que lo tittle "piloto de Paramotor".

### **5.2.2. Piloto en Prácticas.**

#### **5.2.2.1. Definición:**

-Es considerado Piloto en Prácticas todo aquel Alumno Piloto que ha superados los 30 vuelos certificados o mas en los 9 meses transcurridos desde la apertura de su libro de vuelos

#### **5.2.2.2. Requisitos:**

Tener superados los 30 vuelos y transcurridos los 9 meses de alumno piloto solicite visado para piloto de prácticas a la FACL

#### **5.2.2.3. Objetivos:**

- Realizar vuelos de Zona para conseguir la autonomía necesaria en concepto de seguridad, en vuelos locales.

- Realizar vuelos de Ruta para conseguir la autonomía necesaria en concepto de seguridad, en vuelos de distancia.
- Conseguir los méritos necesarios para poder presentarse al examen de Piloto.

#### **5.2.2.4. Obligaciones:**

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar al Presidente de su club, cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.

#### **5.2.2.5. Derechos:**

El título de Piloto en Práctica faculta para:

- Volar bajo su responsabilidad y control paramotores monoplaça, que utilicen sistemas de despegue de las Modalidades Deportivas que ostente, con parapentes monoplaça con certificación de DULV, AFNOR tipo "Estándar", DHV-1 y 1-2, u similar.
- Poder anotarse en el libro de registro los vuelos realizados.
- Participar en abiertos y concentraciones de paramotor así como competiciones no oficiales

#### **5.2.2.6. Validez:**

- El periodo de validez máximo de la titulación de Piloto en Prácticas es indefinido hasta que supere el examen de piloto de paramotor siendo su periodo mínimo de 12 meses o 30 vuelos certificados en el libro de vuelos como piloto de practicas quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo, por tanto, obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de vuelos.
- Por no renovar su licencia federativa durante 2 años consecutivos
- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de exámenes de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

#### **5.2.3. Piloto.**

##### **5.2.3.1. Requisitos:**

- Estar en posesión del Título de Piloto en Prácticas con una antigüedad mínima de 9 meses
- Tener certificados en el Libro Oficial de Registro de Vuelos en Paramotor un mínimo de 60 vuelos y 30 horas de vuelo, en 5 zonas diferentes (Mínimo 2 de ellas en el interior), en la Habilitación que proceda, desde la obtención del título de Piloto en Prácticas.
- Superar con éxito las fases teórica y práctica del examen correspondiente a esta titulación. El temario del examen está recogido en (*Anexo 3*).

##### **5.2.3.2. Objetivos:**

- Realizar vuelos de turismo, entrenamiento y competición de carácter autonómico o nacional, de acuerdo a sus atribuciones.

##### **5.2.3.3. Obligaciones:**

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar al Presidente de su club, cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.

##### **5.2.3.4. Derechos:**

El título de Piloto faculta para:

- Volar bajo su responsabilidad y control paramotores monoplaça, que utilicen sistemas de despegue de las Modalidades Deportivas que ostente, con parapentes monoplaça con certificación de DULV, AFNOR tipo "Estándar", DHV-1 y 1-2, u similar.
- Participar en competiciones de carácter autonómico o nacional e internacional de acuerdo a sus atribuciones y a los requisitos de los respectivos Reglamentos de Competición.

##### **5.2.3.5. Validez:**

- El periodo de validez de la titulación de Piloto es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa, siendo, por tanto, obligatorio para su disfrute que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de vuelos.
- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

##### **5.2.3.6. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por no renovar su licencia federativa durante, 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título de piloto.
- Por no asistir y superar el curso de reciclaje.

- Por expediente sancionador, previo informe del Área afectada de la (CTPRMCL). Escuela reconocida.

#### **5.2.4. Piloto Experto.**

##### **5.2.4.1 Requisitos:**

- Estar en posesión del título de Piloto con una antigüedad mínima de 2 Años
- Tener certificados en el Libro Oficial de Registro de Vuelos en Paramotor un mínimo de 75 vuelos y 100 horas de vuelo en la Habilitación que proceda en 10 zonas distintas, (Mínimo 6 de ellas en el interior), desde la obtención del título de Piloto
- Poder demostrar la participación y clasificación entre los 10 primeros en al menos 5 pruebas de liga nacional de paramotor y campeonato de España

##### **5.2.4.2 Objetivos:**

- Obtener el nivel máximo de tecnificación como piloto de paramotor.
- Realizar vuelos de turismo, entrenamiento, competición internacional.

##### **5.2.4.3 Obligaciones:**

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Certificar los vuelos que le consten o sea testigo en los Libros de Registro de Vuelos a los pilotos que se lo soliciten.
- Comunicar al Presidente de su club, cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.

##### **5.2.4.4 Derechos:**

El título de Piloto Experto faculta para:

- Volar bajo su responsabilidad y control paramotores monoplaza, que utilicen sistemas de despegue de las Modalidades Deportivas que ostente, con parapentes monoplaza con certificación de DULV, AFNOR tipos "Estándar", "Performance" y Competición", DHV -1, 1-2, 2 y 2-3, u similar.
- Participar en las competiciones de carácter internacional, de acuerdo a sus atribuciones y a los requisitos de los respectivos Reglamentos de Competición.

##### **5.2.4.5 Validez:**

- El periodo de validez de la titulación de Piloto Experto es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa, siendo, por tanto, obligatorio para su disfrute que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de vuelos.
- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

##### **5.2.4.6 Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área afectada de la (CTPRMCL).
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título de piloto.

### **5.3. HABILITACIONES DEL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS.**

#### **5.3.1. Habilitación "Biplaza".**

##### **5.3.1.1. Requisitos:**

- Poseer el Título de Piloto en la misma Modalidad Deportiva de la Habilitación a la que aspira...
- Certificado del (CTPRMCL), de haber superado con éxito las fases teórica y práctica del Curso de Habilitación "Biplaza".
- Disponer del suplemento Biplaza en el seguro de cobertura médica y responsabilidad civil.

##### **5.3.1.2. Derechos:**

- Llevar en vuelo, durante el periodo de instrucción de la Habilitación a otros alumnos que estén cursando de la misma Habilitación.
- Volar bajo su responsabilidad paramotores biplaza con sistemas de despegue de la Modalidades Deportivas que ostente, con parapentes biplaza homologados, de acuerdo a las limitaciones de la titulación que posea.

- Participar en competencias de carácter autonómico, nacional e internacional, de acuerdo a las limitaciones de la titulación que posea.

#### **5.3.1.3. Objetivos:**

- Conseguir la experiencia necesaria para volar con seguridad esta Habilitación.

#### **5.3.1.4. Validez:**

- El periodo de validez de la Habilitación "Biplaza" es indefinida, quedando automáticamente nula a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de vuelos.

- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta Habilitación.

#### **5.3.1.5. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.

- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.

- Por expediente sancionador, previo informe del Área afectada de la (CTPRMCL).

- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

### **5.3.2. Habilitación "Remolque con Torno".**

#### **5.3.2.1. Requisitos:**

- Haber realizado con éxito el examen de Habilitación.

#### **5.3.2.2. Derechos:**

- Remolcar con ayuda de torno, paramotores que utilicen sistemas de despegue de las Modalidades Deportivas y Habilitaciones que ostente.

#### **5.3.2.3. Objetivos:**

- Conseguir la experiencia necesaria para volar con seguridad esta Habilitación.

#### **5.3.2.4. Validez:**

- El periodo de validez de la Habilitación "Remolque con Torno" es indefinida, quedando automáticamente nula a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de vuelos.

- Ante cambios significativos la (CTPRMCL). Podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta Habilitación.

#### **5.3.2.5. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.

- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.

- Por expediente sancionador, previo informe del Área afectada de la (CTPRMCL).

- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

## **5.4. ESTAMENTOS DE TECNICOS.**

### **5.4.1. Monitor Alumno.**

#### **5.4.1.1. Requisitos:**

- Tener dieciocho años cumplidos.

- Solicitarlo por escrito a la (CTPRMCL), (*Anexo 6*).

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar u equivalente, o en caso contrario, haber superado el examen sustitutorio.

- Estar en posesión como mínimo del Título de Piloto Avanzado de la Modalidad Deportiva y Habilitación correspondiente a la titulación a las que aspira.

#### **5.4.1.2. Objetivos:**

- Conseguir la experiencia y méritos necesarios para poder acceder al curso de Monitor.

#### **5.4.1.3. Obligaciones:**

- Aceptar y aplicar las normas de la escuela.

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

- Certificar los vuelos que le consten o sea testigo en los Libros de Registro de Vuelos a los pilotos que se lo soliciten.

- Comunicar al Director de la Escuela de Paramotor Reconocida en la que está realizando las prácticas, cualquier accidente o incidente de vuelo del que tenga conocimiento.

#### **5.4.1.4. Derechos:**

- Realizar funciones de capacitación bajo la supervisión de un Monitor o Instructor, en las labores de enseñanza en tierra con los alumnos de la escuela con la que está realizando el periodo de prácticas.

#### **5.4.1.5. Validez:**

El periodo de validez de la titulación de Monitor Alumno, comprende desde la fecha de concesión del título, hasta la comunicación, por parte del Director de Escuela a la Federación, de haber terminado el periodo de prácticas. Los méritos quedarán automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su validez, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de prácticas.

#### **5.4.1.6. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por solicitud razonada de baja anticipada del Director de la Escuela a la (CTPRMCL).
- Por expediente sancionador, previo informe del Área afectada de la (CTPRMCL).
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título de piloto.

#### **5.4.2. Monitor.**

##### **5.4.2.1. Requisitos:**

- Estar en posesión del Título Monitor Alumno con una antigüedad mínima de 12 Meses
- Estar en posesión del Título de Piloto.
- Aportar Certificado del Director de la Escuela de Paramotor Reconocida de haber colaborado, dentro de los límites de sus atribuciones, en la instrucción de al menos 6 Cursos Individuales de Iniciación al Vuelo en Paramotor de la Modalidad Deportiva y Habilitación correspondiente a la titulación a la que se aspira, con indicación de las fechas, datos personales y licencias de los alumnos (*Anexo 7*).
- Superar con éxito el Curso de Monitor, organizado por la (CTPRMCL).
- El contenido del curso constará de dos bloques, uno de materias comunes y otro específico de Paramotor.

##### **5.4.2.2. Objetivos:**

- Obtener en el curso de Monitor y las Habilitación "Operador de Torno" y "Biplaza" de las Modalidad Deportiva de la titulación de técnico a la que aspira.
- Conseguir la experiencia y méritos necesarios para poder acceder al curso de Instructor de las mismas Modalidad Deportiva.

##### **5.4.2.3. Obligaciones:**

- Aceptar y aplicar las normas de la escuela.
- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Certificar los vuelos que le consten o sea testigo en los Libros de Registro de Vuelos a los pilotos que se lo soliciten.
- Comunicar al Director de la Escuela de Paramotor Reconocida de la que es plantilla, cualquier accidente o incidente de vuelo del que tenga conocimiento o sea testigo.
- Asistir a la reunión anual de actualización de Técnicos de Paramotor de la (CTPRMCL).

##### **5.4.2.4. Derechos:**

- Realizar funciones de enseñanzas teóricas y prácticas en tierra de las habilitaciones que ostente, con los alumnos de la Escuela de Paramotor Reconocida de la que es plantilla, pudiendo asistir a un Instructor de la Escuela en las prácticas de vuelo.
- Realizar funciones de remonte con torno a los alumnos de la Escuela de la que es plantilla.
- Realizar funciones de enseñanza teórica y práctica con los alumnos de la escuela de la que es plantilla en vuelos pedagógicos biplaza, coordinado por un Instructor de la Escuela.
- Colaborar el Director de la Escuela y técnicos en plantilla, en la aplicación de las Normas de Seguridad y Planes de Enseñanza.

##### **5.4.2.5. Validez:**

El periodo de validez de la titulación de Monitor es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa, siendo, por tanto, obligatorio para su disfrute que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza. Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

#### **5.4.2.6. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la (CTPRMCL), por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de seguridad que supongan un grave peligro para la integridad física de los alumnos.
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

#### **5.4.3. Instructor.**

##### **5.4.3.1. Requisitos:**

- Estar en posesión del título de Monitor de la Modalidad Deportiva del título a que aspira, con al menos 9 meses de antigüedad.
- Aportar certificado del Director de la Escuela de Paramotor Reconocida, de haber realizado funciones de enseñanza como Monitor en la instrucción de al menos 12 pilotos, por un periodo mínimo de 300 horas, con indicación de las fechas, datos personales y licencia de los alumnos, de la Modalidad Deportiva y Habilitación de la titulación a la que aspira.
- Superar con éxito el Curso de Instructor, organizado por la (CTPRMCL).
- *El curso constará de dos bloques, uno de materias comunes y otro específico de Paramotor.*

##### **5.4.3.2. Objetivos:**

- Conseguir la experiencia y méritos necesarios para poder acceder al curso de Instructor Entrenador.

##### **5.4.3.3. Obligaciones:**

- Aceptar y aplicar las normas de la escuela.
- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Asistir por radio a los alumnos que tenga a su cargo en los primeros vuelos.
- Certificar los vuelos que le consten o sea testigo en los Libros de Registro de Vuelos a los pilotos que se lo soliciten.
- Comunicar al Director de la Escuela de Paramotor Reconocida de la que es plantilla, cualquier accidente o incidente de vuelo que tenga conocimiento o sea testigo.
- Supervisar el trabajo en la escuela de los Monitores y de los Monitores Alumnos que se le asignen.
- Asistir a la reunión anual de actualización de Técnicos de Paramotor de la (CTPRMCL).

##### **5.4.3.4. Derechos:**

- Ser propuesto para dirigir una Escuela Reconocida, de las modalidades deportivas y habilitaciones que ostente.
- Impartir en la escuela de la que es plantilla Cursos de Habilitación "Biplaza".
- Impartir Cursos de Habilitación "Operador de Torno" que organice la (CTPRMCL).
- Realizar funciones de enseñanza teórica y práctica en tierra y vuelo, a los alumnos de la Escuela de Paramotor Reconocida por la (CTPRMCL), de la que es plantilla.
- Colaborar el Director de la Escuela y técnicos en plantilla, en la aplicación de las Normas de Seguridad y Planes de Enseñanza.
- Aceptar y realizar las funciones de Supervisor/Examinador en los exámenes de Piloto, en las convocatorias que sea nombrado por la (CTPRMCL).

##### **5.4.3.5. Validez:**

- El periodo de validez de la titulación de Instructor es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo, por tanto, obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.
- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

##### **5.4.3.6. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la (CTPRMCL), por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de seguridad que supongan un grave peligro para la integridad física de los alumnos.
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

#### **5.4.4. Instructor Entrenador.**

##### **5.4.4.1. Requisitos:**

- Estar en posesión del título de Instructor de la Modalidad Deportiva a la titulación a la que aspira, con al menos 12 meses de antigüedad.
- Aportar certificado del Director de la Escuela de Paramotor Reconocida, de haber realizado funciones de enseñanza como Instructor en la instrucción de al menos 36 pilotos, por un periodo mínimo de 900 horas, con indicación de las fechas, datos personales y licencia de los alumnos - Superar con éxito el Curso de Instructor Entrenador de la Modalidad Deportiva a la que aspira, organizado por la (CTPRMCL), El temario del curso está recogido en (*Anexo 12*).
- El contenido del curso constará de dos bloques, uno de materias comunes y otro específico de Paramotor.

##### **5.4.4.2. Objetivos:**

- Transferir la experiencia, metodología y psicología de la enseñanza acumulada a los futuros nuevos técnicos.
- Crear y dirigir planes de entrenamiento de pilotos, equipos y selecciones.
- Realizar funciones de Supervisor Examinador en los Cursos y Exámenes que le asigne la (CTPRMCL).

##### **5.4.4.3. Obligaciones:**

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Certificar los vuelos que le consten o sea testigo en los Libros de Registro de Vuelos a los pilotos que se lo soliciten.
- Comunicar al Área de Seguridad de la (CTPRMCL), cualquier accidente o incidente de vuelo que tenga conocimiento o sea testigo.
- Asistir a la reunión anual de actualización de Técnicos de Paramotor de la (CTPRMCL).

##### **5.4.4.4. Derechos:**

- Dirigir y confeccionar planes de entrenamiento de pilotos.
- Entrenar equipos y selecciones.
- Realizar funciones de Supervisor Examinador de las Modalidades Deportivas y Habilitaciones que ostente, en los exámenes de técnicos que organice la (CTPRMCL), si es nombrado para ello.

##### **5.4.4.5. Validez:**

- El periodo de validez de la titulación de Instructor Entrenador es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.
- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

##### **5.4.4.6. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.
- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la (CTPRMCL).
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

#### **5.5. HABILITACIONES DEL ESTAMENTOS DE TÉCNICOS.**

##### **5.5.1. Habilitación “Biplaza”.**

La Habilitación “Biplaza” adquirida por el estamento de Deportista, no tendrá validez en procesos de enseñanza.

##### **5.5.1.1. Requisitos:**

- Haber superado con éxito en el Curso de Monitor de la Modalidad Deportiva correspondiente, en el que se imparta esta Habilitación.

##### **5.5.1.2. Derechos:**

- Realizar funciones de enseñanza en vuelos pedagógicos biplaza con los alumnos de la Escuela Reconocida de la que es plantilla, dentro de las atribuciones propias de la titulación técnica que posea.

##### **5.5.1.3. Objetivos:**

- Transmitir conocimientos de tecnificación teórica y práctica en funciones de enseñanza, por medio de vuelos biplaza de tecnificación a los alumnos de la escuela de la que es plantilla, dentro de las atribuciones propias de la titulación técnica que posea.

#### **5.5.1.4. Validez:**

- El periodo de validez de la Habilitación "Biplaza" es indefinida, quedando automáticamente nula a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.

- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

#### **5.5.1.5. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.

- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.

- Por expediente sancionador, previo informe del Área afectada de la (CTPRMCL).

- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

#### **5.5.2. Habilitación "Operador de Torno".**

##### **5.5.2.1. Requisitos:**

- Haber superado con éxito en el Curso de Monitor de la Modalidad Deportiva correspondiente, en el que se imparta esta Habilitación.

##### **5.5.2.2. Derechos:**

La Habilitación "Operador de Torno" faculta para:

- Realizar en funciones de enseñanza, remotes a los Alumnos Pilotos de una Escuela, asistido por un Instructor o Instructor Entrenador que dirigirá al Alumno Piloto en las fases de remonte, vuelo y aterrizaje.

- Realizar funciones de remonte a Pilotos en Práctica, Pilotos, Pilotos Avanzados y Pilotos Expertos que posean la Habilitación "Remonte con Torno" en Vuelos Monoplazas.

- Realizar funciones de remonte a Pilotos en Práctica, Pilotos, Pilotos Avanzados y Pilotos Expertos que posean la Habilitación "Remonte con Torno" y "Biplaza" en Vuelos Biplaza,

##### **5.5.2.3. Objetivos:**

- Realizar en fase de enseñanza, funciones de remonte de paramotores monoplaza y biplaza, dentro de las atribuciones propias de la titulación técnica que posea.

##### **5.5.2.4. Validez:**

- El periodo de validez de la Habilitación de "Operador de Torno" es indefinida, quedando automáticamente nula a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.

- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta Habilitación...

##### **5.5.2.5. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.

- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.

- Por expediente sancionador, previo informe del Área afectada de la (CTPRMCL).

- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

## **5.6. ESTAMENTO DE JUECES.**

### **5.6.1. Observador.**

El interesado en obtener el título solicitará por escrito el Cuestionario de Observador a (CTPRMCL), (*Anexo 13*). Una vez recibida la solicitud la (CTPRMCL), le proporcionará el Cuestionario de Observador y el Código Deportivo FAI. Una vez rellenado el cuestionario, el interesado lo devolverá a la (CTPRMCL), para su valoración, solicitando a la vez si procede el título de Observador (*Anexo 14*).

#### **5.6.1.1. Requisitos:**

- Ser mayor de edad.

- Estar en posesión del Título de Piloto Avanzado.

- Demostrar total conocimiento del Código Deportivo de la FAI, en especial en los capítulos concernientes a la homologación de record.
- Haber solicitado el título a la (CTPRMCL), aportando el correspondiente cuestionario de Observador, correctamente relleno.

**5.6.1.2. Objetivos:**

- Servir de testigo oficial para los intentos de record y reconocimientos FAI
- Colaborar con los Jueces en las funciones de observación que le sean asignadas..

**5.6.1.3. Obligaciones:**

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Servir de testigo en los momentos del vuelo requeridos por el Código Deportivo de la FAI para la homologación de record.

Comunicar a la (CTPRMCL), cualquier accidente o incidente de vuelo que tenga conocimiento o sea testigo.

**5.6.1.4. Derechos:**

- Solicitar la de vuelos y record a la FACL y a la RFAE.

**5.6.1.5. Validez:**

- El periodo de validez de la titulación de Observador es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo, por tanto, obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.

- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

**5.6.1.6. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.
- Por expediente sancionador, previo informe del Comité de Técnicos de la (CTPRMCL).
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

**5.6.2. Juez.**

**5.6.2.1. Requisitos:**

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar u equivalente, o en caso contrario, haber superado el examen sustitutorio.
- Superar un curso de Juez organizado por la (CTPRMCL), el temario está recogido en *(Anexo 15)*.

**5.6.2.2. Objetivos:**

- Realizar funciones de Juez en las competiciones federadas, de acuerdo con su titulación.

**5.6.2.3. Obligaciones:**

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Confeccionar y firmas las actas oficiales de las competiciones federadas a las que asista.
- Comunicar a la (CTPRMCL), cualquier accidente o incidente de vuelo que tenga conocimiento o sea testigo.

**5.6.2.4. Derechos:**

- Asistir como Juez a las Competiciones federadas que ha sido designado oficiales.
- Supervisar el desarrollo de las competiciones de Paramotor, levantar el acta de las clasificaciones y en general realizar funciones que le atribuyan los Reglamento de Competición y de Organización de Pruebas.

**5.6.2.5. Validez:**

- El periodo de validez de la titulación de Juez es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.

- Ante cambios significativos la (CTPRMCL), podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

**5.6.2.4. Inhabilitación:**

- Por voluntad propia.
- Por no asistir o superar el curso de reciclaje.

- Por expediente sancionador, previo informe del Comité de Técnicos de la (CTPRMCL).
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título.

## 6. LA ENSEÑANZA.

### 6.1. Escuela.

Las Escuelas de enseñanza de vuelos en paramotor son centros de aprendizaje y perfeccionamiento del vuelo en paramotor. La formación corre a cargo de Monitores e Instructores, mediante la impartición de una enseñanza reglada que constituye el Curso de Paramotor y sus correspondientes Habilitaciones. La (CTPRMCL), velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de Escuela a aquellas que cumplan los requisitos exigidos, previo informe favorable del Área de Enseñanza, y el visto bueno del

Presidente de la Comisión Técnica Castellano Leonesa de Paramotor de la FAEL.

Será condición imprescindible la calificación de Escuela para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos, que serán solicitadas a través del club al que pertenece.

El nombre oficial obligatorio será: "**Escuela de Paramotor del**" seguido del nombre de la Asociación o del club Deportivo que solicita el reconocimiento de Escuela.

Las Escuelas podrán solicitar a la (CTPRMCL), la autorización pertinente para poder utilizar un nombre comercial, en las campañas de promoción que realice, utilizando siempre para todos los asuntos federativos el nombre oficial por el que fue reconocida a la Escuela.

#### 6.1.1. Requisitos:

- Solicitud del Presidente del club Deportivo o Asociación (*Anexo 16*).
- Copia del acta de la Asamblea del club Deportivo o Asociación que disponga de un área de Paramotor, donde se apruebe la solicitud de la creación de la escuela y solicitud a la (CTPRMCL), del reconocimiento de Escuela.
- Memoria explicativa de creación de la escuela en donde se especificará:
  - Datos de la Escuela.
  - Plantilla de Técnicos.
  - Zonas habituales de enseñanza que tenga previsto emplear.
  - Plan de estudios.
  - Plan de evacuación de heridos de las zonas habituales de enseñanza.
  - Botiquín de emergencia.
  - Equipamiento deportivo.
- A la que se adjuntará:
  - Modelo de contrato suscrito con los alumnos.
  - Normas de Funcionamiento de la Escuela
  - Reglamento Interno de la Escuela.

#### 6.1.2. Plantilla Técnica Mínima:

- 1 Instructor con la Modalidad Deportiva que corresponda al reconocimiento.
- La relación máxima a la vez de instructor/alumno no será mayor de 1/5.

#### 6.1.3. Equipamiento Deportivo Mínimo:

##### A) Modalidad Deportiva "Despegue a Pie":

- 1 Paramotor monoplacea equipado para la Modalidad Deportiva "Despegue a Pie".
- 1 Paramotor biplaza de la Modalidad Deportiva "Despegue a Pie".
- 1 Parapente monoplacea con certificación de DULV, AFNOR tipos "Estándar", DHV -1, 1-2, u similar.
- 1 Parapente biplaza con certificación de DULV, AFNOR tipos "Estándar", DHV -1, 1-2, u similar.
- 2 Cascos adecuado para el vuelo con radio en paramotor, con adaptación del sistema de comunicación biplaza.
- 3 Emisores/receptores de radio para uso tierra/aire/tierra acoplados a los cascos.
- 1 Manga de viento para los despegues y otra para los aterrizajes si son lugares separados.
- 2 Sillas de pilotaje entrenamiento en tierra y vuelos sin motor.
- 1 Torno de remonte, si está recogido en el plan de estudio.

##### B) Modalidad Deportiva "Despegue Mecánico":

- 1 Paramotor monoplacea equipado para la Modalidad Deportiva "Despegue Mecánico".
- 1 Paramotor biplaza de la Modalidad Deportiva "Despegue Mecánico".
- 1 Parapente monoplacea con certificación de DULV, AFNOR tipos "Estándar", DHV -1, 1-2, u similar.

- 1 Parapente biplaza con certificación de DULV, AFNOR tipos "Estándar", DHV -1, 1-2, u similar.
- 2 Cascos adecuado para el vuelo con radio en paramotor, con adaptación del sistema de comunicación biplaza.
- 3 Emisores/receptores de radio para uso tierra/aire/tierra acoplados a los cascos.
- 1 Manga de viento para los despegues y otra para los aterrizajes si son lugares separados.
- 2 Sillas de pilotaje entrenamiento en tierra y vuelos sin motor.
- 1 Torno de remonte, si está recogido en el plan de estudios.

#### **6.1.4. Instalaciones mínimas:**

- Explanada de terreno para la fase práctica en tierra y despegues y aterrizajes en llano.
- Explanada de terreno para la utilización del torno en la fase aire, si así está recogido en el plan de estudio.
- Ladera baja y media para las fases práctica en tierra y aire, si así está recogido en el plan de estudio.
- Recinto y materiales apropiados para la impartición de clases teóricas.

#### **6.1.5. Obligaciones de las Escuelas:**

- Cumplir el presente reglamento, manteniendo los requisitos mínimos expuestos.
- Estar al corriente del pago de la cuota federativa anual.
- Suscribir con todos sus alumnos un contrato de derechos y obligaciones.
- Tener a disposición de los alumnos una copia del Reglamento de Paramotor de la FACL
- Tramitar la Licencia Federativa de los alumnos a través del club al que pertenece, antes del comienzo de las clases.
- Aceptar e integrar en la escuela a los Monitores Alumno que le sean asignado por la (CTPRMCL), para la realización del periodo de capacitación.
- Remitir con carácter anual a la (CTPRMCL), el Plan de Estudios actualizado, para su aprobación.
- Remitir con carácter mensual a la (CTPRMCL), un informe firmado por el Director de la Escuela, indicando los datos personales de los alumnos, la Licencia Federativa, las fechas de comienzo y finalización de los cursos y habilitaciones impartidas.
- Solicitar autorización a la (CTPRMCL), de todas las altas que se produzcan en la plantilla de técnicos de la escuela.
- Comunicar a la (CTPRMCL), todas las bajas de los técnicos que se produzcan en la plantilla de técnicos de la escuela.

#### **6.1.6. Pérdida del Reconocimiento de Escuela:**

- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la (CTPRMCL), por incumplimiento de los planes de enseñanza o del Reglamento de Paramotor.
- Por solicitud expresa del presidente del club Deportivo o Asociación a la que pertenece.
- A propuesta de la (CTPRMCL), por inactividad de la Escuela durante un plazo mínimo ininterrumpido de 2 años.

### **6.2. Director de Escuela.**

#### **6.2.1. Requisitos:**

- Poseer la titulación de Instructor con las habilitaciones que tenga reconocida la escuela.
- Formar parte de la Plantilla de Técnicos de la escuela.
- Ser propuesto por escrito a la (CTPRMCL), por el Presidente de club al que pertenece la escuela (*Anexo 20*).

#### **6.2.2. Funciones:**

- Dirigir la Escuela y certificar los méritos de los Alumnos.
- Certificar los méritos de los Monitores e Instructores de la escuela.
- Crear y dirigir el Plan de Estudios y aplicar los métodos de enseñanza.
- Dirigir el Plan de Estudios de los Monitores Alumnos asignados por la (CTPRMCL).

#### **6.2.3. Obligaciones:**

- Hacer cumplir y aplicar el presente reglamento, manteniendo los requisitos mínimos expuestos.
- Suscribir con todos los alumnos de la escuela un contrato de derechos y obligaciones.
- Tener a disposición de los alumnos una copia del Reglamento de Paramotor de la FACL.
- Tramitar la Licencia Federativa de los futuros alumnos antes del comienzo de las clases, a través del club o asociación a la que pertenece.
- Asistir por radio a los alumnos en los primeros vuelos, de acuerdo al plan de estudio.

- Aceptar y acoplar a los Monitores Alumno que le sean adjudicados por la (CTPRMCL), para la realización del periodo de capacitación en la escuela.
- Solicitar a la (CTPRMCL), las altas de los técnicos en la plantilla de técnicos de la escuela.
- Comunicar a la (CTPRMCL), las bajas de los técnicos en la plantilla de técnicos de la escuela.
- Enviar a la (CTPRMCL), dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, el informe mensual de actividades.

-Licencia Federativa, siendo por lo tanto obligatorio para su disfrute, que la Licencia Federativa se mantenga en vigor durante todo el periodo de enseñanza.

#### **6.2.4. Cese en sus funciones:**

- Por voluntad propia.
- Por solicitud expresa del club Deportivo o Asociación al que pertenece.
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título ó habilitación

#### **6.2.5. Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la (CTPRMCL),
- Por no tramitar la licencia durante 2 años consecutivos, sin causa justificativa, teniendo que presentarse a un nuevo examen tanto teórico como práctico para obtener un nuevo título ó habilitación

#### **6.3. Curso de Iniciación.**

Es el conjunto de enseñanzas regladas que el alumno realiza en las escuelas para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que le permitan iniciarse al vuelo en paramotor.

El Libro "Iniciación al Vuelo en Paramotor" de "Editorial Perfil", es el texto oficial que utilizarán las escuelas hasta su cambio, para los cursos de aprendizaje y del cual se sacarán las preguntas del examen de la fase teórica.

##### **6.3.1. Objetivos:**

Aprendizaje de las técnicas y conocimientos teóricos/prácticos básicos para el pilotaje de un paramotor, mediante las cuales el Alumno Piloto, asistido al principio por radio por un Instructor y posteriormente de forma autónoma, realice vuelos en paramotor, para conseguir la experiencia necesaria para la superación del curso y la obtención del título de Piloto en Prácticas.

##### **6.4.1. Definición:**

Es el conjunto de enseñanzas regladas, ordenadas por niveles que recibe el alumno de paramotor.

**5.4.2. Objetivos:** Educar a los alumnos de forma progresiva y segura en su formación como pilotos de paramotor.

## **7. LA COMPETICIÓN.**

### **7.1. Reglamentación de las Competiciones de Paramotor**

La reglamentación de las competiciones de Paramotor se desarrolla en:

- Reglamento Deportivo de Competición de Paramotor.
- Reglamento de Organización de Pruebas de Paramotor.
- Se delimitan las competiciones oficiales que se celebren en esta comunidad a todos los deportistas que en el momento de la competición puedan mostrar su titulación como pilotos de paramotor a si como la licencia federativa del año en curso

## **8. NORMAS Y RECOMENDACIONES.**

### **8.1. Normas de Tráfico para el Vuelo en Paramotor.**

- Los cruces de dos paramotores en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de los paramotores a su derecha.
- Si uno de los paramotores tuviera una ladera u obstáculo continuado a su derecha, tiene preferencia de paso y el paramotor que deja la ladera u obstáculo continuado a su izquierda, debe apartarse con antelación a su derecha para dejarle paso.
- Entre dos paramotores volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.
- Dentro de una térmica, marca el sentido de giro el piloto que hubiera comenzado a girar primero.
- Al incorporarse a una térmica se entrará a girar en el mismo sentido que los paramotores que ya hubiera en su interior, sin interferir en sus trayectorias. Si fuera necesario se esperará fuera de la térmica hasta que los paramotores que estaban girando ganen altura y luego se entrará en la térmica.

- En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra. El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, ala delta, paramotor, planeador, aviones a motor.

### **8.2. Prohibiciones de vuelo en Paramotor.**

- Dentro del área de seguridad de aeropuertos, aeródromos, pasillos aéreos y zonas restringidas de vuelo.

- De Ocaso a Orto y en el interior de las nubes.

- Sobre núcleos de población y aglomeraciones de personas

- Con parapentes que no posean la correspondiente Certificación

- En competiciones oficiales siempre que no se exhiba la titulación correspondiente.

- Aquellas otras que establezcan las autoridades competentes.

- Instalaciones militares

- Superar en vuelo la altura

"Estándar", "Performance" y Competición", DHV -1, 1-2, 2 y 2-3, u similar.

- Participar en las competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional, de acuerdo a sus atribuciones y

a los requisitos de los respectivos Reglamentos de Competición.

### **8.3. Recomendaciones de vuelo.**

Sobrevolar siempre los obstáculos (líneas eléctricas, casas, árboles,...) a una altura mínima de 150 metros.

### **8.4. Equipamiento Obligatorio en Vuelo.**

- Casco adecuado para el vuelo en Paramotor (prohibido utilizar cascos de montañismo u otros no adecuados).

La no utilización de este elemento de protección obligatorio en vuelo, será calificada como infracción al Reglamento

de carácter Muy Grave.

### **8.5. Equipamiento Recomendado en Vuelo.**

- Radio transmisora/receptora acoplada al casco

- Botas con protección para los tobillos.

- Mono de vuelo

- Guantes.

- Vario.

- GPS.

- Porta Mapa.

- Teléfono Móvil.

- Paracaídas de emergencia.

Es obligatorio el plegado del paracaídas de emergencia en los plazos fijados por el fabricante, de todas forma este reglamento establece la obligatoriedad de revisar el plegado de los paracaídas de emergencia por lo menos una vez al año.

## **9. REGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **9.1. Regulación.**

El régimen disciplinario de la modalidad deportiva de paramotor estará regulado por las siguientes normas, y siguiendo esta prelación:

- Reglamento Disciplinario de la FACL

- Reglamento Disciplinario de Parapente.

Los cuales establecen un sistema de garantías.

## **10. ANEXOS.**

### **10.1. Relación de Anexos.**

**10.1.1. Anexo 1.** Solicitud Apertura Libro Vuelos.

**10.1.2. Anexo 2.** Solicitud Ampliación Libro Vuelos.

**10.1.3. Anexo 3.** Temario Examen Piloto.

**10.1.4. Anexo 4.** Solicitud Cuestionario Navegante.

**10.1.5. Anexo 5.** Solicitud Título Navegante.

- 10.1.6. **Anexo 6.** Solicitud Funciones Monitor Alumno.
- 10.1.7. **Anexo 7.** Certificado Méritos Monitor Alumno.
- 10.1.8. **Anexo 8.** Temario Curso Monitor.
- 10.1.9. **Anexo 9.** Certificado Méritos Monitor.
- 10.1.10. **Anexo 10.** Temario Curso Instructor.
- 10.1.11. **Anexo 11.** Certificado Méritos Instructor.
- 10.1.12. **Anexo 12.** Temario Curso Instructor Entrenador.
- 10.1.13. **Anexo 13.** Solicitud Cuestionario Observador.
- 10.1.14. **Anexo 14.** Solicitud Título Observador.
- 10.1.15. **Anexo 15.** Temario Curso Juez.
- 10.1.16. **Anexo 16.** Solicitud Reconocimiento Escuela.
- 10.1.17. **Anexo 17.** Informe Mensual Actividades Escuela.
- 10.1.18. **Anexo 18.** Solicitud Autorización Alta Plantilla Técnicos Escuela.
- 10.1.19. **Anexo 19.** Solicitud Baja Plantilla Técnicos Escuela.
- 10.1.20. **Anexo 20.** Propuesta Nombramiento Director Escuela.

## **11. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL.**

### **11.1. Disposiciones adicionales.**

**Primera.** Las titulaciones expedidas por FACL serán válidas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Castilla y León. Esta territorialidad podrá ser ampliada de forma recíproca, por acuerdos y/o convenios de integración firmados con la Federación Española o con otras federaciones autonómicas o extranjeras.

**Segunda.** Las titulaciones del Estamento de Deportistas y Técnicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se entenderán que han sido realizadas por la Modalidad Deportiva "Despegue a Pie".

**Tercera.** Ante posibles dudas de interpretación del presente Reglamento la (CTPRMCL), decidirá sobre aquellas cuestiones y sobre las no reguladas en el presente Reglamento.

### **11.2. Disposiciones transitorias.**

**Primera.** Los Monitores, Instructores e Instructores Entrenadores, que demuestren experiencia consolidada ante la (CTPRMCL), en las Modalidades Deportivas "Despegue a Pie" (DAP) y "Despegue Mecánico" (DMC) y Habilitaciones "Operador de Torno" y "Biplaza", ostentarán de forma transitoria las funciones de enseñanza de las Modalidades Deportivas y Habilitaciones citadas, hasta la celebración del primer curso oficial organizado por la (CTPRMCL).

**Segunda.** La (CTPRMCL), de forma transitoria, hasta la celebración del primer Curso de Instructor Entrenador, podrá delegar las funciones de Supervisor/Examinador a Instructores en el caso de no existir Instructores Entrenadores de esa Modalidad Deportiva.

### **11.3. Disposiciones derogatorias.**

**Primera.** Con la entrada en vigor del presente reglamento de paramotor, queda derogado el anterior reglamento al que sustituye.

**Segunda.** Queda deroga la edición del anterior del Reglamento de Paramotor, siendo la EDICION II aprobada por la Asamblea General de la Federación Aeronáutica de Castilla y León en su acta número 26 de 19 de mayo de 2013, la que entre en vigor.

### **11.4. Disposición final.**

**Primera.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la FACL